



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-015-2024 – 16 de abril de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la segunda sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
3-7.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 2A EXT
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

YAD9hdb6KITRrzJkqP6ofLBV/gx1dp0s1RQwOG
SF1j+JMjWcS7eWXjYnsOclYCU0iv0Mei//fFOV+
Uru3pxVP+QgdLuCPIm3WuDRrvvPWoaHeUdfH
qWI7CEImGmz5Z4j3E2tEwVWrw9kOKNnl2UIOX
k0a+6UoJpZ5OMrcpabh92inLK/d1gJXc0Jeah4C
HPuiQ4530Lbr9MVjGdDR4Vvh+XPnneL9Ob4O
RAzZ3xxaJq16V/hwRPXbcAW3RFufXOvdWn4Z
+YcWeoF05wn9P4brKvL6fnRz+pTcjlaHzAWIDS
DbGK4kNUh/tmLVtQ5vIhscxz7aOggJDTVNixVF
BW1Ww==

00001000000511731923

miércoles, 17 de abril de 2024, 10:20 a. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Gk7LBQuEDfUOtUwEW/MS3RMfpx2sjejlFFuu+
6opXXxtgyweDIN6BcJ5BTnKYLBjVnkJ4caJP6Y
2KAjv1rVPRrpPhSiNynZgJKCSphKbOUTjXY9A
wv8j3rS3FslvtTnalWaGTH9MvLqAtU1kZqSGfQ
T/xDb1s7+5e4QLLfQkh79xWrtisLtXCc2EnF1Y7Y
ggRWevVeNmzkMMGMAMhZy7gd23qKzxLyaIM
PJ9WgRHmyBEyguPNekztrI8Q8siYbBTvmdEsh
nlw4H+9azRVPO1jXPIYdxlxvXDHw6ZEc8YcLXI
vWAqTNoeDHB46ARLiVy8FdBr7NNMAJCJq8ah
h6g==

00001000000510304919

martes, 16 de abril de 2024, 05:04 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

2ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, quince de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veintiocho minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la segunda sesión extraordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con fundamento en los artículos 20, fraccio[nes] XXVI y XXVII; 32, fracción X y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante la ausencia temporal del Secretario Técnico, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe respecto de la invitación realizada a las y los Comisionados para unirse a esta sesión remota de Pleno, así como para que dé cuenta de quienes se encuentran en ella.

Myrna Mustieles García (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota, entre ellos: la Comisionada Andrea Marván Saltiel, [Presidenta de la Comisión]; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva; y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Al respecto, me gustaría hacer uso de la palabra para informarles que el día de hoy presenté vía correo electrónico institucional un escrito en alcance a mi solicitud de excusa, esto con la intención de que sea tomado en cuenta al momento de su calificación.

Si ninguno de mis colegas tiene algún comentario, iniciaríamos con el desahogo del Orden del Día.

Como único punto del Orden del Día tenemos tres Asuntos Generales.

Para el desahogo de los primeros dos [Asuntos Generales] le cedo la palabra a la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Muchas gracias.

Como Primer punto de los Asuntos Generales tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo relativo a la celebración de la audiencia oral solicitada en términos del artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica en el expediente IO-001-2019. Por lo que, le solicito a las Comisionadas [Ana María] Reséndiz [Mora] y [Andrea] Marván [Saltiel] que se retiren de esta sesión virtual, considerando que, el doce de enero de dos mil veintitrés, se calificaron como procedentes sus excusas para conocer del expediente, y pido a la Directora General de Asuntos Jurídicos que dé fe de lo anterior.

AMS: Gracias.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Nos retiramos.

AMS: Nos retiramos.

MMG: Doy fe que las Comisionadas Andrea Marván Saltiel y Ana María Reséndiz Mora ya no se encuentran en esta sesión.

BGHR: Gracias.

Ahora le solicito que, por favor, exponga el acuerdo que somete a consideración de este Pleno.

MMG: Sí, muchas gracias.

El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se declaró integrado el expediente IO-001-2019 por acuerdo emitido por quien es la voz y mismo que fue publicado en listas el doce de marzo siguiente.

De acuerdo con el artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica y 82 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica], una vez integrado el expediente, los agentes económicos pueden solicitar al Pleno que se celebre una audiencia oral a efecto de exponer sus argumentos de defensa y las pruebas que, a su criterio, los acreditan.

El siete de marzo de dos mil veinticuatro, uno de los agentes económicos emplazados solicitó la celebración de esta audiencia oral, por lo que se somete a su consideración el proyecto de acuerdo por el que el Pleno señala la fecha y hora en la que tendrá lugar la audiencia solicitada, la cual se propone se celebre por medios electrónicos, a través de la plataforma [electrónica] Microsoft Teams, para facilitar la asistencia de todos aquellos con interés jurídico en el expediente que deseen participar, ya que algunos de ellos residen fuera de la Ciudad de México; y se somete este proyecto a su consideración.

BGHR: Muchas gracias.

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con el acuerdo expuesto?

Y, si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor y envié unos comentarios que, en general, son de engrose. Si bien me quedó dudas sobre si la razón de que pudiera llevarse a cabo de manera virtual debiera soportarse en que no tienen domicilio aquí o es una facultad que tiene la Comisión a fin de no limitar en casos posteriores este ejercicio.

MMG: Sí, de acuerdo. Gracias.

Bueno, pues doy fe de que tenemos unanimidad de cinco votos en el sentido del proyecto, de acuerdo... por lo que se refiere a la fecha y hora que se va a llevar a cabo y que se desahogue por medios electrónicos.

BGHR: Gracias, Directora General de Asuntos Jurídicos.

¿Puede llamar de nueva cuenta a las Comisionadas [Andrea] Marván [Saltiel] y [Ana María] Reséndiz [Mora] y dar fe de su reincorporación, por favor?

MMG: Doy fe de que ya se incorporaron a esta sesión las Comisionadas Andrea Marván Saltiel y Ana María Reséndiz Mora.

BGHR: Voy a continuar con el desahogo, toda vez que se trata este Segundo punto de los Asuntos Generales de la solicitud de calificación de excusa presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la Comisionada Andrea Marván Saltiel para conocer del expediente DE-022-2015 [REDACTED] 7

[REDACTED] y cedo la palabra a la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] para que nos explique el motivo de su excusa y al terminar le solicito, por favor, que se desconecte de esta sesión para deliberar sobre la excusa presentada.

AMS: Gracias.

El motivo de la presente excusa consiste en que durante el periodo que fungí como Directora General Adjunta de la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, a pesar de no ser la encargada principal del expediente, participé en la revisión y análisis de diversas actuaciones que forman parte de ese expediente; y, además que, como Directora Ejecutiva del *Staff* de la Autoridad Investigadora, estuve encargada de diversas funciones para auxiliar al Titular de la Autoridad Investigadora.

En este sentido, tomando en consideración que me desempeñé como Directora General Adjunta de la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas; posteriormente, que me desempeñé como Directora Ejecutiva del *Staff* de la Autoridad Investigadora; y, además que, durante la tercera sesión extraordinaria de dos mil veintiuno, el Pleno de esta Comisión determinó que el hecho de que haya existido un impedimento durante una investiga... o que pudiera existir un impedimento durante una investigación, no se hace necesariamente extensivo a los asuntos que deriven del expediente principal, sino que la procedencia de las excusas deben analizarse caso por caso, criterio que fue adoptado... si no que debe ser caso por caso; y, por último, que tengo conocimiento que 7

[REDACTED] someto a consideración del Pleno las circunstancias antes planteadas, con el objeto de que califique si se actualiza la causal de impedimento establecida en el artículo 24, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Me retiro de la sesión.

Eliminado: 2 renglones y 11 palabras.

MMG: Muy bien, doy fe que ya la Comisionada Andrea Marván Saltiel ya no se encuentra conectada a esta sesión.

BGHR: Gracias.

Pregunto a la Directora General de Asuntos Jurídicos si ¿existe proyecto elaborado al respecto?

MMG: Sí existe un proyecto.

La Secretaría Técnica lo preparó y se considera que la excusa planteada es improcedente, ya que la materia del expediente DE-022-2015 [REDACTED] 7 [REDACTED] en relación con el expediente no es la misma. En específico, la materia del expediente tenía por objeto la investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de comercialización de gasolinas en estaciones de servicio en el estado de Baja California, lo cual fue resuelto por el Pleno de la COFECE el veintisiete de agosto de dos mil veinte. Por otro lado, [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED]

En ese contexto, no es posible acreditar que, en términos del artículo 24, fracción IV, de la Ley [Federal de Competencia Económica], la Comisionada [Andrea Marván Saltiel] haya gestionado [REDACTED] 7 [REDACTED] el expediente en favor de la COFECE o en contra de alguno de los interesados. Consecuentemente, no se actualiza la causal de impedimento que señala y se propone que se califique como improcedente la excusa planteada.

BGHR: Muchas gracias.

Le pido a la y los Comisionados que manifiesten si ¿tienen algún comentario al respecto?

Y, si no es así, que expresen el sentido de su voto respecto de la [solicitud de calificación de] excusa de la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel], en los términos que fue presentada.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, por la improcedencia.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, improcedente.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, improcedente.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la improcedencia.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor de la improcedencia.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de la improcedencia.

Y me gustaría mencionar que [REDACTED] 7 [REDACTED]

Eliminado: 12 renglones y 31 palabras.

De hecho, en diversos artículos de la Ley [Federal de Competencia Económica] [redacted] 7

[redacted] Además, [redacted] 7 [redacted] y no se advierte que se hayan contemplado en el ejercicio de sus atribuciones por parte de la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] durante las funciones que tuvo cuando estuvo adscrita a la Autoridad Investigadora.

MMG: Bueno, yo doy fe entonces que hay unanimidad de seis votos por la improcedencia de la excusa planteada por la Comisionada Andrea Marván Saltiel para conocer [redacted] 7 [redacted] del expediente DE-022-2015.

BGHR: Gracias, Directora General de Asuntos Jurídicos.

¿Puede llamar de nueva cuenta a la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] y dar cuenta de que se encuentra conectada, por favor?

MMG: Doy fe de que ya se incorporó a la sesión la Comisionada Andrea Marván Saltiel.

BGHR: ¿Le podría notificar el sentido de su...?

MMG: Sí, efectivamente, por unanimidad de seis votos, los Comisionados votaron por la improcedencia de la excusa planteada.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Como Tercer y último punto de los Asuntos Generales tenemos la solicitud de calificación de excusa presentada en la Oficialía de Partes Electrónica el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente DE-022-2015 [redacted] 7 [redacted]

[redacted] Cedo la palabra a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] para que nos explique el motivo de su excusa y al terminar le solicito que salga de la reunión virtual para poder deliberar sobre la misma.

BGHR: Gracias.

Sometí a su consideración la calificación de excusa para conocer, discutir y, en su caso, resolver sobre [redacted] 7 [redacted] en relación con el expediente DE-022-2015.

Lo anterior, toda vez que:

[i] El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno resolvió como procedente la excusa que presenté en el expediente por considerar que se actualizaban los artículos 24, fracción IV y 26 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 27 del Estatuto Orgánico de esta Comisión, debido a que previo a mi nombramiento como Comisionada fungí como Directora General de la Oficina de Coordinación de la Autoridad Investigadora. La resolución se emitió en los términos que a continuación se mencionan: “Único, se califica como procedente la excusa de la Comisionada para conocer y resolver respecto del asunto radicado en el expediente DE-022-2015”.

Eliminado: 4 renglones y 65 palabras.

[ii] Derivado del cambio de criterio tomado en la tercera sesión extraordinaria del Pleno celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del que se advierte que el hecho de que hubiera existido un impedimento durante una investigación, ese impedimento no es necesariamente extensivo a los asuntos que deriven del expediente principal, o a algún tipo de orden o seguimiento, sino que la procedencia de la excusa podría analizarse caso por caso, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno presenté otra excusa dentro del expediente, la cual fue resuelta como ahora se indica: “Único, infórmese a la Comisionada que deberá estarse a lo acordado por el Pleno de la COFECE el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho”.

iii) [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En este sentido, pongo a su consideración la presente solicitud de excusa, a fin de que se... de que ese Pleno califique si la excusa que se decretó procedente en el numeral i) y respecto de la cual en la resolución del inciso ii) se me indicó que debería estarme a lo acordado por el Pleno, es extensiva al supuesto mencionado en el inciso iii) del escrito que les fue presentado y circulado.

Estimo que es necesario presentar la presente excusa, toda vez que se puede interpretar que yo tengo un interés directo por haber sido Titular de la Oficina de Coordinación de la Comisión y haber tenido a mí cargo la revisión y el análisis jurídico-económico de documentos que formaron parte de la investigación del expediente.

Salgo de la sesión.

AMS: Gracias.

MMG: Doy fe que la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez ya abandonó la sesión.

AMS: Muchas gracias.

Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿se elaboró algún proyecto al respecto?

MMG: Sí, la Secretaría Técnica preparó un proyecto de Acuerdo en el que considera que la excusa planteada es improcedente, ya que la materia del expediente DE-022-2015 [REDACTED] 7 [REDACTED] en relación con el expediente no es la misma. En específico, la materia del expediente tenía por objeto la investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el en el mercado de comercialización de gasolinas en estaciones de servicios en el estado de Baja California, lo cual fue resuelto por el Pleno de la COFECE el veintisiete de agosto de dos mil veinte. Por otro lado, [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 13 renglones y 35 palabras.

En ese contexto, no es posible acreditar que, en términos del artículo 24, fracción IV de la Ley [Federal de Competencia Económica], la Comisionada [Andrea Marván Saltiel] haya gestionado [REDACTED] el expediente en favor de la COFECE o en contra de alguno de los interesados. Consecuentemente, la Secretaría Técnica propone que no se actualiza la causal de impedimento que se señala y por eso se recomienda calificar como improcedente.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le pido a las y los Comisionados manifiesten si ¿tienen algún comentario al respecto?

Y, de no ser así, expresen el sentido de su voto respecto a la procedencia o improcedencia de la [solicitud de calificación de] excusa planteada por la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, improcedente.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, improcedente.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor de la improcedencia.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la improcedencia.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor de la improcedencia y me gustaría agregar que también de los documentos presentados por la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] no se observa que ella haya identificado, estudiado, ni pronunciado sobre la posibilidad de que el Pleno emitiera algún acuerdo sobre [REDACTED].

Gracias.

AMS: Andrea Marván Saltiel, por la improcedencia de la excusa.

MMG: Doy fe que hay unanimidad de seis votos por declarar la improcedencia de la excusa planteada por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez en relación con [REDACTED] el expediente DE-022-2015.

AMS: Muchas gracias Dire...

MMG: Voy a incorporar a la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

AMS: ¡Exacto!

Le pediría que incorpore...

MMG: Para informarle el sentido de la votación.

AMS: Gracias.

MMG: Doy fe que la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez ya se incorporó a la sesión de Pleno.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

No habiendo otro asunto que resolver se da por concluida la presen...

MMG: Un... un momento.

AMS: ¡Ah, la procedencia! (sic)

Eliminado: 21 palabras.

MMG: Antes de que dé por concluida la sesión...

AMS: Perdón, tiene que decir cómo se resolvió la excusa.

MMG: Le informo a la Comisionada Brenda [Gisela Hernández Ramírez] que el sentido de la votación de su excusa fue por declararla improcedente por unanimidad.

AMS: Gracias, una disculpa.

Ahora sí, no habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión extraordinaria, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Muchas gracias a todos y a todas.

Prueba de daño versión estenográfica de la 2° sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 15 de marzo de 2024, con relación a los Acuerdos de excusa presentadas por las Comisionada Andrea Marván Saltiel y Brenda Gisela Hernández Ramírez

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

I. *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*

- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, la información que se clasifica como reservada se relaciona con un proceso deliberativo, en el que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión) está llevando a cabo reuniones para determinar si ejercerá una de las facultades previstas en el artículo 12 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE).

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " ... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional", es de señalarse que la información guarda relación con un proceso deliberativo en el que el Pleno de la Comisión determinará si ejerce o no una de las facultades previstas en el artículo 12 de la LFCE, del cual a la fecha no se ha tomado una decisión definitiva.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir las determinaciones que llegue a tomar el Pleno de la Comisión, lo cual obstaculizaría el cumplimiento del objeto de la LFCE, misma que es de orden público e interés social, para investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar las prácticas monopólicas.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que el Pleno de la Comisión se encuentra llevando a cabo reuniones para determinar si ejercerá una de las facultades previstas en el artículo 12 de la LFCE, mismas que son de orden público e interés social.

En ese tenor, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público ya que, al obstaculizarse las determinaciones que llegue a tomar el Pleno de la Comisión, no sería posible cumplir con el objeto de la LFCE.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda", tenemos que, de divulgarse la información antes de que se tomen las determinaciones correspondientes, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el cumplimiento del objeto de la LFCE por el Pleno de la Comisión.

En ese sentido, el riesgo de perjuicio por la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general ya que, por mandato constitucional,¹ las prácticas monopólicas están prohibidas y, al obstaculizarse el cumplimiento del objeto de la LFCE, no se podrían castigar y eliminar las mismas.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir las determinaciones que llegue a tomar el Pleno de la Comisión, obstaculizando el cumplimiento del objeto de la LFCE, la cual es de orden público e interés social, para investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar las prácticas monopólicas, asimismo, dicha reserva es de carácter temporal.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 99 de la LFTAIP, se considera que la información requerida debe permanecer con el carácter de reservada, por un periodo de **dos años**, el cual es estrictamente necesario para que el Pleno de la Comisión determine si ejercerá una de las facultades previstas en el artículo 12 de la LFCE.

¹ Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.